

INTERLOCUTORIO No. 016

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que los apoderados judiciales quienes fueron nombrados partidores dentro del presente trámite de liquidación de la sociedad conyugal de los ex conyuges CECILIA MORALES MARTINEZ y CARLOS HUMBERTO DELGADO RODRIGUEZ, presentan escrito solicitando aclaración al trabajo de partición, respecto al porcentaje que se debe adjudicar a cada una de las partes respecto al bien identificado con matricula inmobiliaria No. 373 – 67172, pues dentro del trabajo de partición se indicó que a cada uno le corresponde el 0,82% del mencionado bien, cuando el porcentaje correcto es el 1,2195% cada uno; por lo cual y de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso encuentra el despacho que si es procedente ACLARAR el porcentaje, como quiera que efectivamente hubo una equivocación por parte de los partidores, al no indicar el porcentaje correcto tanto en la partida primer como en la partida segunda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

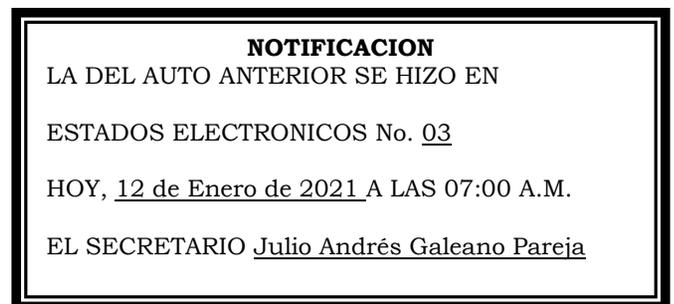
RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que dentro del trabajo de partición, tanto en la partida primera como en la partida segunda el porcentaje correcto es **1.2195%** y NO, 0.82% como se había indicado, es decir, a cada uno de los ex conyuges CECILIA MORALES MARTINEZ y CARLOS HUMBERTO DELGADO RODRIGUEZ, le corresponde el **1.2195%** del bien identificado con matricula inmobiliaria No. 373 – 67172.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c98e4a80aadae143f8854ab14fa029b8bf4ebc5aa5d6bc45fe3eda2d1415190**
Documento generado en 08/01/2021 02:35:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>